



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 89/2016

REF.: NUEVO PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIONES MÉDICAS EN  
TODO EL PAÍS.-

Montevideo, 6 de julio de 2016.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de comunicarle el reglamento aprobado por resoluciones de la Suprema Corte de Justicia nos. 423/2016 y 446/2016, de fechas 22 de junio y 6 de julio del corriente año respectivamente, referentes a la **solicitud de licencias médicas por parte de todos los funcionarios judiciales**, que regirá a partir del próximo **11 de julio de 2016**:

**ARTICULO 1.-** *Los funcionarios de todos los escalafones, que por razones de enfermedad no pudieran concurrir a su oficina, deberán dar aviso a la misma, en el día y dentro de las dos primeras horas de trabajo, de esa situación.-*

**ARTICULO 2.-** *La justificación de la licencia médica deberá realizarse mediante certificado expedido por el médico tratante, ya sea de Mutualista Privada, ASSE, Emergencia Móvil, Seguro de Salud, etc. Dicho certificado deberá contener membrete de la institución, identificación del médico y su especialidad, enfermedad diagnosticada, días de licencia aconsejados y demás consideraciones a juicio del profesional interviniente, así como el correspondiente timbre profesional cuando corresponda.-*

**ARTICULO 3.-** *El certificado y el formulario correspondiente, deberá ser presentado al jerarca de la oficina donde se preste servicio dentro de las veinticuatro (24) horas de obtenido y en caso justificado de imposibilidad, al momento del reintegro de la licencia médica, siempre y cuando ésta no supere los quince días, debiendo aquel verificar que ambos contengan los requisitos exigidos.*

*Si la licencia medica concedida fuera de más de quince días y en consecuencia el funcionario no se hubiere reintegrado, necesariamente deberá hacer llegar el certificado médico a su oficina, incluso vía fax o por correo electrónico.*

*El formulario de licencia deberá siempre ser firmado por el funcionario y el jerarca y sólo en casos justificado y asentado en el mismo, podrá firmarlo únicamente este ultimo.-*

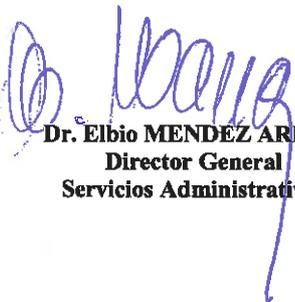
*ARTICULO 4.- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el formulario y el certificado médico deberá entregarse en la Sección Licencias de la División Recursos Humanos para su registro.-*

*ARTICULO 5.- El no cumplimiento de los plazos establecidos se considerará falta a las obligaciones estatutarias.-*

*ARTICULO 6.- La Suprema Corte de Justicia se reserva el derecho de verificar, la situación de enfermedad del funcionario.-*

Asimismo, se informa que en el formulario de licencia se deberá establecer **código 12**, y los certificados adjuntos **NO** requerirán la validación del Médico Forense del Poder Judicial ni de Salud Pública.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

  
Dr. Elbio MENDEZ ARECO  
Director General  
Servicios Administrativos